

Republica De Colombia
Rama Judicial Del Poder Publico



JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DE SINCELEJO

Sincelejo, veintisiete (27) de enero del año dos mil veinte (2020)

M. DE CONTROL: Protección de los Derechos e Intereses Colectivos.

EXPEDIENTE RAD. No. 70001.33.33.005.2019.00078.00

ACCIONANTE: Álvaro Herazo Bello

ACCIONADO : Municipio de Santiago de Tolú y otros.

Estando el proceso en la etapa probatoria, se evidencia que las entidades Aguas del Morrosquillo S.A E.S.P y la Secretaria de Salud Departamental de Sucre, dieron respuestas al requerimiento realizado en audiencia de pacto de cumplimiento.

No obstante, la empresa Aguas del Morrosquillo S.A E.S.P, manifiesta que ellos no pueden dar información respecto a si en la actualidad existen proyectos o contrataciones para obras de gran envergadura como lo es el cambio de tubería, pues esa función está en cabeza del municipio, quien es el responsable de la construcción de la infraestructura para la prestación de los servicios públicos domiciliarios, razón por la cual, dice que es el Municipio de Santiago de Tolú quien puede entregar la información solicitada. En virtud de ello, el Despacho dispondrá oficiar al Municipio de Santiago de Tolú, para que dentro del término de 10 días, siguientes al recibido de la respectiva comunicación, informe si en la actualidad existe contrato o proyecto para el cambio de las tuberías de asbesto en ese ente territorial.

Por otra parte, en respuesta dada por la Secretaría de Salud de la Gobernación de Sucre, se indica que respecto al resultado del análisis de las muestras de agua, el diagnóstico fue no aceptable, sin embargo, no se informa si las tuberías en asbesto representan un peligro para las personas residentes en el Municipio de Santiago de Tolú y si los resultados de la potabilidad del agua, realizados en dicho municipio, tienen relación con las tuberías en asbesto. Por tal motivo, el Despacho ordenará requerir a la Secretaría de Salud Departamental de Sucre.

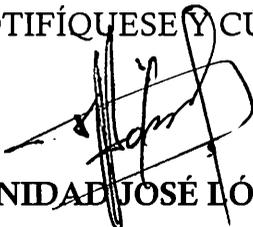
Consecuencia de lo esbozado se,

DISPONE:

1- Oficiese al Municipio de Santiago de Tolú, para que dentro del término de 10 días, siguientes al recibido de la respectiva comunicación, informe si en la actualidad existe contrato o proyecto para el cambio de las tuberías de asbesto en ese ente territorial.

2- Oficiese a la Secretaria de Salud del Departamento de Sucre, para que dentro del término de 10 días, siguientes al recibido de la respectiva comunicación, informe si las tuberías en asbesto representan un peligro para las personas residentes en el Municipio de Santiago de Tolú y si los resultados de la potabilidad del agua, realizados en dicho municipio, tienen relación con las tuberías en asbesto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



TRINIDAD JOSÉ LÓPEZ PEÑA

Juez

REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DE SINCELEJO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRONICO
La anterior providencia se notifica por estado electrónico no. 02 de hoy 28- enero-2020, a las 8:00 a.m.

ANGÉLICA MARÍA GUZMÁN BADEL Secretaria